DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

i. Versión Pública de la Autorización de Remisiones Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales.- Tramite Subsecuente Modalidad B (SEMARNAT-03-020), **BITÁCORA: 04/G1-0019/02/20**

ii. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en las páginas de la 1 a la 1.

iii. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.

iv. Con fudamento en el articulo 39 en concordancia armonica e interpretative con el articulo 40. Ambos del reglamento interior de la secretaria de medio ambiente y recursos naturales y de conformidad con los articulos 5 fraccion XIV y 84 de este mismo ordenamiento reglamentario, en suplica por ausencia definitive del titular de la delegacion federal de la semarnat en el estado de Campeche, previa designacion oficio num. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020, firma del c. Mario Ivan Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeacion y fomento sectorial.

v. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN **092/2020/SIPOT**, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL **05 DE AGOSTO DE 2020**.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/G1-0019/02/20
Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0234/2020
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de marzo de 2020

JUAN PABLO CHAN CANTO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 11 de Febrero de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantacion forestal comercial, resuelta mediante oficio N° SGPA/UARRN/1853/2006. de fecha 02 de Octubre de 2006 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PARCELA 309 Z-4 P1/2 DEL EJIDO TIQUIMUL (8.1357 ha Cedro),, F04002TIQ002, madera en rollo, *Cedrela odorata,* (Cedro), 105.360 Metros cúbicos rollo	2	13	14	22566856	22566857
PARCELA 309 Z-4 P1/2 DEL EJIDO TIQUIMUL (8.1357 ha Cedro),, F04002TIQ002, madera en rollo, *Cedrela odorata,* (Cedro), 210.272 Metros cúbicos rollo	4	15	18	22566858	22566861

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 01 de Octubre de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/G1-0019/02/20
Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0234/2020
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de marzo de 2020

LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Campeche.
SEMARNATCAM Gobierno del Estado de Campeche.
Gerencia de la CONAFOR en Campeche.
Expediente. -Edificio. - SEMARNAT-Campeche.

DHCC/LCIS

[redacted]